

Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid por la que se establece la tramitación anticipada correspondiente al año 2025, de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

La presente convocatoria de contratos para la formación de personal investigador correspondiente al año 2025 se realiza al amparo de la [Orden CIN/1025/2022](#), de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, y cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación.

Asimismo, se publica esta convocatoria de conformidad con el marco jurídico establecido en:

- a) Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación.
- b) Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.
- c) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
- d) Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

Esta convocatoria está financiada por la Agencia Estatal de Investigación (MICIU/AEI/10.13039/501100011033) y con la cofinanciación del Fondo Social Europeo+ tal y como se indica en la Orden Ministerial.

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1.1. El objeto de la presente resolución es la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, a fin de que el personal investigador predoctoral en formación realice una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación, de entre los descritos en el Anexo I.

1.2. Se convocan 53 ayudas, de las que se reservan 3 para la contratación de personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas no cubiertas en este cupo de reserva se acumularán al turno de acceso general.

Artículo 2. Régimen de concesión.

2.1. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas ofrecidas en esta convocatoria las personas tituladas universitarias que cumplan los requisitos del artículo 4, y que realicen su tesis doctoral bajo la dirección o codirección de un miembro del equipo de investigación de alguno de los proyectos enumerados en el *Anexo I*.

2.3. Cada persona candidata únicamente podrá presentar una solicitud, que deberá referirse a un solo proyecto del listado recogido en el *Anexo I*. La presentación de solicitudes simultáneas a dos o más proyectos conllevará la exclusión de la persona candidata de todos ellos.

Artículo 3. Órgano competente para la instrucción y resolución de procedimiento

3.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

3.2. El órgano competente para dictar las correspondientes resoluciones de concesión de las ayudas será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

Para participar en esta convocatoria, la persona solicitante deberá reunir todos los requisitos que se enumeran a continuación:

4.1. **En el momento de presentación de la solicitud**, el cálculo de la media del expediente académico se considerará exclusivamente la licenciatura o grado presentado como título de acceso al doctorado. No se tendrán en cuenta las calificaciones de asignaturas de otras especialidades ni las notas de estudios de Máster.

Las personas solicitantes que hayan cursado estudios en el extranjero deberán aportar la nota media del expediente académico que aparece en el certificado oficial de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

4.3. **En el momento de la firma del contrato** la persona solicitante deberá estar matriculada para el curso 2025/2026 en el programa de doctorado de la UCM, a tiempo completo, indicado en la solicitud, a las personas directoras de tesis que figuran en la misma.

La contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España de acuerdo con la normativa vigente.

Si en la fecha de firma del contrato la persona candidata no cumpliera alguno de estos requisitos, el contrato no podrá formalizarse.

4.4. No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación derivada de esta convocatoria, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

b) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

c) Haber disfrutado, con anterioridad a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

5.2. Las solicitudes de participación serán presentadas por las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.

5.3. La cumplimentación y envío telemático de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la página web de administración de personal investigador de la UCM (<http://www.ucm.es/ct65-25>), de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.

a) El solicitante cumplimentará la solicitud a través de la aplicación telemática y se adjuntará en formato electrónico la documentación relacionada en el artículo 6.

b) Una vez cumplimentada la solicitud, se procederá a su validación en la plataforma mediante la opción "Continuar a registro". A partir de ese momento, la solicitud no podrá ser modificada.

Es importante destacar que este trámite no equivale a la presentación formal de la solicitud, la cual debe completarse según se indica en el apartado siguiente.

5.4. La presentación efectiva de la solicitud se realizará mediante su firma y registro conforme a alguno de los siguientes procedimientos:

a) Con carácter general, la presentación efectiva de la solicitud se realizará, tras el envío telemático, pulsando el botón "REG: ELECTRÓNICO (CERT/DNI ELECTRÓNICO)" para realizar el registro electrónico en la Sede Electrónica de la UCM, a la que se tendrá acceso desde la citada aplicación informática. Para ello, es requisito imprescindible estar en posesión del certificado electrónico en vigor, cuyo Documento Nacional de Identidad asociado ha de corresponder con el incluido en la solicitud y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.

b) En el caso de una persona física residente en el extranjero que no opte por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, tras el envío telemático, imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignará la firma original, y se presentarán para su registro en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido. No se aceptarán las solicitudes que presenten un registro que no sea de entrada.

En caso de ser necesario, se recomienda utilizar para el envío el código DIR3 del órgano instructor: U01000736 Sección de Selección de Personal Investigador Predoctoral y Postdoctoral.

5.4. Aquellas solicitudes que no realicen la presentación conforme a lo dispuesto en el presente apartado se tendrán por desistidas, y por lo tanto supondrán la exclusión del aspirante, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6. Contenido y documentación de la solicitud.

6.1. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada persona participante, lo siguiente:

a) Documentos en vigor: DNI, pasaporte, NIE junto con el pasaporte, tarjeta de residencia junto con el pasaporte o certificado de inscripción en el registro de ciudadano de la Unión junto con el pasaporte.

b) **Curriculum vitae**, en español o inglés en el modelo disponible en la página web de la UCM, en el apartado correspondiente a esta convocatoria (**Anexo II**) con una extensión máxima de 4 páginas (incluyendo notas a pie de página, esquemas o gráficos). El formato requerido es el siguiente: fuente Times New Roman, tamaño 11 para el texto y 10 para las notas a pie de página, interlineado sencillo y márgenes de 2,5 cm. Deberán adjuntarse los documentos acreditativos de los méritos alegados. No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Certificado académico correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en cada una de ellas y las fechas de obtención, expedido o facilitado por la entidad académica.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros en un idioma distinto del español, deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Además, para todas las titulaciones expedidas por centros extranjeros, se hará constar las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y la calificación mínima para aprobar, así como la media del grado en el centro cursado, aportando el formulario de declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros. Dicha declaración deberá ir firmada por la persona solicitante. La detección de cualquier inexactitud o irregularidad supondrá la exclusión automática de la presente convocatoria.

Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera el formulario de declaración de equivalencia de nota se encuentra disponible en: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias.

Cualquier duda o consulta relacionada con la declaración de equivalencia de la nota media, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: notamedia.uni@ciencia.gob.es.

d) Las personas que participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud, que no podrá ser considerada para el turno general de acceso general.

e) Informe de admisión emitido por el departamento de la UCM al que esté adscrito el director del proyecto, utilizando el modelo disponible en la página web de la UCM (Anexo III), debidamente firmado con un certificado electrónico válido visible,

En el caso de que el director del proyecto esté adscrito a un Instituto y el centro de destino de la persona solicitante sea un Instituto, deberá presentarse el **Informe de admisión del Instituto/Centro** (Anexo IV), con el **visto bueno del director del Departamento** en el que se vaya a realizar la colaboración docente durante el contrato.

6.2. Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud, que deberá referirse a un único proyecto de investigación. La relación de proyectos de investigación elegibles estará disponible en el Anexo I de la convocatoria, así como en la página web de la Agencia Estatal de Investigación y en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes. **La presentación de varias solicitudes dará lugar a la exclusión de todas ellas.**

6.3. En la solicitud, se incluirá la declaración responsable (Anexo V) de que:

- No se ha iniciado, en la fecha de presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.
- No se está en posesión del título de Doctor, expedido por cualquier universidad española o extranjera.
- No se ha disfrutado, con anterioridad a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

6.4. La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor cualquier alteración de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de estas circunstancias dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación.

6.5. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el *curriculum vitae* (Anexo II) y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite

subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

El curriculum vitae se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras. Por tanto, la no presentación o falta de contenido del mismo determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6. La presentación de la solicitud a esta convocatoria implica la aceptación y conformidad con su contenido.

6.7. Las personas solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En caso de falsedad de la información aportada o manipulación en algún documento, la persona solicitante decaerá en su derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 7. Características de los contratos.

7.1. Los contratos surtirán efectos desde la fecha en que se formalicen, mediante la firma de la persona contratada y de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la UCM, y tendrán una duración máxima de cuatro años, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución descritos en el artículo 25.7 de la Orden por la que se aprueba la concesión de ayudas a "Proyectos de generación de Conocimiento" y a actuaciones para la formación de Personal Investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021/2023.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad igual o superior al 33%, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

En el caso de trabajadores extracomunitarios, para la formalización del contrato será necesaria la presentación del permiso de trabajo. Los efectos del contrato serán, en todo caso, a partir de la fecha de inicio del permiso de trabajo.

7.2. La incorporación al centro de adscripción deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión definitiva en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

7.3. La aceptación del contrato por parte de la persona beneficiaria implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

a) Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión y en los plazos que en la misma se establezcan.

b) Estar matriculados a tiempo completo en un programa de doctorado del centro de adscripción de la solicitud en la UCM en el momento de la formalización del contrato de trabajo (excepto en los casos de beneficiarios del turno de discapacidad a los que les sea autorizada la matrícula a tiempo parcial) en el momento de formalización del contrato de trabajo.

c) Incorporarse al centro de aplicación del contrato en el plazo establecido en la Resolución de concesión, así como presentar en la Sección de Administración de Personal Investigador (pinves.admi@ucm.es) de la UCM responsable de la gestión de la contratación el correspondiente certificado de incorporación en el plazo que se establezca en la mencionada resolución de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento.

Si alguna persona adjudicataria no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido, se entenderá que renuncia al contrato y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por la persona adjudicataria.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 2 meses, contados desde la fecha de incorporación establecida en la Resolución de concesión. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada en el impreso normalizado en el plazo que establezca la Resolución de concesión. Los períodos de aplazamiento no serán recuperables del periodo máximo de disfrute del contrato.

d) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo presentado en el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

e) Permanecer en el Centro de aplicación del contrato durante el tiempo de duración del mismo.

f) Al finalizar las ausencias temporales o interrupciones deberán acreditar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en el plazo de 10 días naturales, la incorporación a su puesto de trabajo mediante certificación expedida por el Director/Codirectores de la tesis con el visto bueno del Director del departamento.

g) Matricularse, a tiempo completo, en todos los cursos académicos durante la vigencia del contrato, en el correspondiente programa de doctorado que ha dado origen al mismo.

h) Comunicar a la Sección de Administración de Personal Investigador (pinves.admi@ucm.es) de la UCM la fecha que se le asigne para la lectura y defensa de la tesis, con una antelación mínima de 15 días, así como comunicar de manera inmediata el resultado de la misma (esta comunicación deberá realizarse en todo caso el mismo día o el inmediato posterior).

i) Obtener una evaluación positiva de su actividad predoctoral en el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en cada curso académico. En el caso de que esta evaluación sea desfavorable podrá ser resuelto el contrato. Con la presentación de la solicitud a esta convocatoria, las personas interesadas autorizan expresamente a que el Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria recabe de oficio la información sobre esta evaluación.

j) El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico: uno intermedio, que deberá entregarse antes de finalizar el segundo año del contrato (entre los meses 20 y 21), y otro final, relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo el periodo de orientación postdoctoral en su caso, en el plazo de un mes desde la finalización de la etapa postdoctoral. Este último incluirá descripción del trabajo de investigación realizado en este periodo y los resultados obtenidos, así como el *curriculum vitae* actualizado. Estos impresos estarán disponibles en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/impresos-contratos-predoctorales-para-la-formacion-de-doctores-antes-FPI>.

7.4. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.

Artículo 8. Recursos contra la convocatoria

Contra esta orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando la convocatoria se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 9. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

En Madrid, a fecha de firma;

El Rector,

P.D. (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo; BOCM 68, de 21 de marzo de 2025),

La Vicerrectora de Investigación y Transferencia,

Lucía de Juan Ferré